

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 239  
Presentada por: Hon. Antonio Luis Soto Torres

Serie 2005-2006

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 36, SERIE 2005-2006, QUE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON ZERO GRAVITY, CORP., DE CIERTAS AREAS DEL PARAISO RECREACIONAL MARIO JIMENEZ MORALES, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, ESTABLECER LOS TERMINOS PRINCIPALES DE DICHO CONTRATO; Y PARA OTROS FINES.

*Por Cuanto* Con fecha 26 de agosto del 2005, esta Legislatura Municipal reunida en sesión ordinaria aprobó la Ordenanza Núm. 36, Serie 2005-2006, relacionada con la otorgación de un contrato de arrendamiento a Zero Gravity Corporation.

*Por Cuanto* Luego de aprobarse dicha Ordenanza y de haberse analizado con detenimiento algunas condiciones que se establecieron en la misma que debían establecerse en el contrato de arrendamiento a otorgar, es necesario enmendar dicha Ordenanza, de forma que los propósitos para los cuales se aprobó la Ordenanza Núm. 36, Serie 2005-2006, puedan llevarse a cabo.

**POR TANTO** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 29 DE MARZO DE 2006.

*Sección 1ra.* Enmendar, como por la presente se enmienda, al Sexto Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 36, Serie 2005-2006, inciso "a", para que en lo sucesivo lea como sigue:

- a. El término de arrendamiento será por el término no menor de cinco (5) años, el cual podrá ser renovado por acuerdo entre las partes. El canon de arrendamiento será fijado como sigue: 1er. año \$3,000.00; 2do. año \$3,500 y del 3er. al 5to. año será por \$4,000.00. Se provee y se autoriza que la Corporación podrá establecer la venta de productos nutricionales y deportivos que estén relacionados con los programas a ofrecerse.

*Sección 2da.* Enmendar como por la presente se enmienda, al Sexto Por Cuanto, inciso "b", para que en lo sucesivo lea como sigue:

- b. Zero Gravity Corp. deberá garantizarle al Municipio de Guaynabo que todos los matriculados en el programa de gimnasia a la fecha de la firma de éste que sean residentes en Guaynabo, se les honrará la misma aportación económica que voluntariamente contribuyen por el mismo servicio que reciben del programa de gimnasia mientras estos pertenezcan a dicho programa.

*Sección 3ra.* Enmendar, como por la presente se enmienda, el sexto Por Cuanto, inciso "c" para que en lo sucesivo lea como sigue:

c. Zero Gravity, Corporation, deberá llevar un programa a las diferentes comunidades, libre de costo, al menos una vez por mes, y para ello deberá coordinar con el Departamento de

*Recreación y Deportes las visitas a las diferentes comunidades.*

Sección 4ta. *Añadir, como por la presente se añade, un inciso al Sexto Por Cuanto que llevará la letra "g" que dispone lo siguiente:*

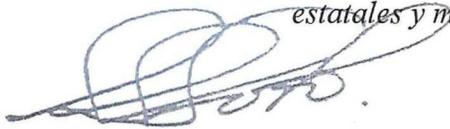
g. Zero Gravity Corporation, deberá establecer un programa de sesiones de ejercicios a personas con impedimentos dirigido a los residentes del Municipio de Guaynabo, ello, libre de costos.

Sección 5ta. *Añadir, como por la presente se añade, al Sexto Por Cuanto un inciso que llevará la letra "h" que disponga lo siguiente:*

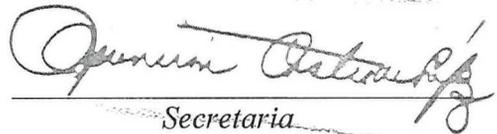
H. Zero Gravity, Corp., deberá coordinar con el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Guaynabo el número de residentes de este Municipio que puedan participar de los programas a ser ofrecidos por ésta, libre de costo, una vez se determine el factor insolvencia económica de los participantes.

Sección 6ta. *Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 36, Serie 2005-2006, que no estén en conflicto con lo aquí establecido, quedan con toda fuerza y vigor.*

Sección 7ma. *Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

*Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 18 abril de 2006.*



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 239, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 29 de marzo de 2006.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Sara Nieves Colón*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berríos Arce*  
*Javier Capestany Figueroa*

*Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 18 de abril de 2006.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 del mes de abril de 2006.*

---

*Secretaria Legislatura Municipal*